

en cualquiera de los sitios indicados ó en las inmediaciones de la plaza de toros, se atenderá el contratista á los precios que sirven de tipo para los que se detallan anteriormente, segun el terreno que ocupen y clase de artículos que hayan de venderse.

Notas.

- 1.ª La distribución de las casetas, puestos y terrenos, se hará por la Comisión respectiva del Ayuntamiento.
- 2.ª Los derechos y arbitrios que ha de cobrar el contratista lo son por todo el periodo de la duración de la feria, segun acuerdo del Ayuntamiento. Pasado dicho periodo, inicuamente tendrá derecho á cobrar el arrendatario de la plaza y puestos públicos con sujecion á la tarifa de su contrato.
- 3.ª El contratista solamente podrá cobrar derechos ó arbitrios por aquellos puestos ó terrenos que pertenezcan á la feria. Si sobre esto ó sobre la aplicacion de la tarifa anterior se suscitase cuestion entre el contratista y los vendedores, será resuelta por la Comisión municipal.
- 4.ª A todo aquel que deba pagar derechos ó arbitrios, le facilitará el contratista un recibo ingreso talonario igual al siguiente modelo.

Feria de 188.

Murcia. Feria de 188 N.º

Murcia
Muni.
Talon corresp. al recibo de ... Pt. ... c.
satisfechas por D.

D.
ha satisfecho pesetas cent. por ...
Murcia de Setiembre de 188.

El contratista:

El contratista:

Derechos y arb. de feria

